



**Gobierno
de La Rioja**

Educación y Cultura

Educación

Gestión Educativa

RESOLUCIÓN

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

Expte: Con. Gratuidad libros texto curso 2020/2021

HECHOS

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

Primero. Propuesta de resolución de convocatoria de las subvenciones a centros concertados, en relación con el programa de gratuidad de libros de texto, para el curso 2020/2021, de fecha 21 de julio de 2020.

Segundo. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 21 de julio de 2020.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2020.08.04.3221.782.03 y 2020.08.04.3223.782.03.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Orden EDU/39/2018, de 20 de junio**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 73, de 22 de junio de 2018), modificada por la **Orden EDC/40/2020, de 15 de julio** (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			



21 de febrero de 2006).

4. **Orden APH/23/2018, de 27 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018).
5. **Ley 1/2020, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31 de enero).
6. **Ley 2/2020, de 30 de enero**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020 (BOR nº 12, de 31 de enero).
7. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
8. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
9. **Decreto 40/2019, de 10 de septiembre**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 110, de 11 de septiembre de 2019).
10. **Resolución de 9 de octubre de 2019**, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 123, de 11 de octubre de 2019).

El Subdirector General de Gestión Educativa, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria del curso 2020/2021 por importe de 150.000,00 euros.

El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto 130.000,00 euros para el año 2020 y 20.000 euros para el año 2021. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
2020.08.04.3221.782.03	Gratuidad libros de texto centros concertados (E. Primaria)	120.000,00
2020.08.04.3223.782.03	Gratuidad libros de texto centros concertados (FP Básica)	10.000,00
2021.08.04.3221.782.03	Gratuidad libros de texto centros concertados (E. Primaria)	15.000,00
2021.08.04.3223.782.03	Gratuidad libros de texto centros concertados (FP Básica)	5.000,00
TOTAL		150.000,00 euros

Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, tal y como establece el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, se procederá de alguna de las siguientes maneras:

- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgarán las subvenciones con cargo a dicho crédito.
- Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la subvención con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el anteriormente en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			



Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan los niveles educativos que van a participar del programa de gratuidad, en su modalidad de reposición de libros, para el curso 2020/2021.

Quinto. Lugar de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo I Solicitud, junto con la documentación establecida en el artículo 14.2 de la Orden.
2. El Anexo de Solicitud estará a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de internet:
 1. www.larioja.org
 2. www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica (www.larioja.org), en el apartado de Oficina electrónica.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 28 de julio al 7 de agosto de 2020.

Séptimo. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los informes de necesidades presentados por los centros docentes.

En el Informe de Necesidades de Reposición se identificarán los libros de texto que el centro docente privado precisa adquirir una vez matriculados los alumnos en los niveles educativos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y 1º Y 2º de FP Básica, y descontadas las unidades de libros existentes en los centros y adquiridos a través del programa de gratuidad en convocatorias anteriores.

Revisadas las solicitudes y la documentación aportada por los interesados, el Consejero de Educación y Cultura dictará resolución en la que se especificarán los centros que han sido admitidos para participar en el sistema de préstamo de libros, en los términos de la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			



Octavo. Régimen de préstamo de libros derivado de la reposición de libros adquiridos a través del programa de gratuidad en convocatorias de cursos anteriores.

La adquisición de libros de texto en estos niveles educativos será derivada “del incremento de alumnos matriculados con respecto al curso anterior, o del deterioro o pérdida de libros, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que pudieran corresponder a los alumnos, de conformidad con el artículo 10 de la presente Orden”.

Para el establecimiento del número de unidades que deben adquirirse a través del Programa de gratuidad en su modalidad Reposición el centro docente deberá hacer entrega de los Anexos de renuncia a las familias que no deseen participar de dicho programa, además de actualizar el inventario de libros de texto adquiridos a través de la gratuidad.

Por lo tanto, una vez finalizado el plazo de matriculación ordinaria de los niveles educativos de E. Primaria y/o FP Básica, los centros deberán grabar las renunciaciones a participar en el programa de gratuidad, presentadas por las familias, actualizar el inventario de existencias de libros y finalmente generar para la modalidad Reposición, el Anexo II b) denominado cheque-libro, a través del cual podrán adquirir las unidades de libros que precisen reponer.

Noveno. Renuncia a participar en el programa: Los representantes legales del alumnado que no deseen participar en el programa de gratuidad de libros de texto presentarán ante el director del centro, una declaración en la que manifiesten que, después de haber sido adecuadamente informados de la posibilidad de beneficiarse del sistema de préstamo, renuncian a participar en él. La renuncia es irrevocable.

Las renunciaciones se presentarán en los centros coincidiendo con el plazo de matriculación de los alumnos en el nivel educativo que les corresponda, para el curso 2020/2021.

Para los alumnos escolarizados en periodo extraordinario de matrícula, la renuncia se presentará en el momento en el que se formalice la matrícula en el centro docente.

Décimo. El centro en caso de detectar incumplimiento de la obligación de restitución de libros deteriorados o extraviados por parte del alumnado, podrá acordar su “exclusión a participar en el programa de gratuidad”, tal y como establece el artículo 10.4 de la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			

EDU/39/2018, previa audiencia al interesado.

El Listado de alumnos excluidos deberá aportarse junto con el resto de la documentación a presentar referida al Programa de Gratuidad de libros de texto.

Undécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Enseñanza Concertada de la Dirección General de Educación.
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura.

Duodécimo. Justificación del gasto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden, los centros docentes concertados justificarán el gasto realizado en la adquisición de los libros de texto remitiendo a la Dirección General de Educación, antes del 1 de octubre o primer día hábil siguiente, el anexo III denominado certificación de los importes facturados por las librerías, junto con las facturas expedidas a nombre de los centros docentes, por los establecimientos o puntos de venta autorizados.

A las facturas les acompañarán el anexo II-a) y una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno.

Los centros docentes procederán al abono de las correspondientes facturas, y en el plazo de 15 días desde dicha recepción, deben remitir a la Dirección General de Educación, el anexo IV denominado certificación de pago a las librerías, junto con la copia de los recibos bancarios o justificantes en los que conste, de manera fehaciente, el abono de las cantidades a los establecimientos proveedores.

Decimotercero. Procedimiento concesión.

El importe final de la subvención vendrá determinado por el coste efectivo de los libros de texto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			



Previa justificación del gasto por parte de los interesados, se dictará por el Consejero de Educación y Cultura, resolución de concesión y pago, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden y 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimocuarto. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoquinto. Publicación de la concesión.

La resolución se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimooctavo. Recursos contra la presente Resolución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/041439	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0411588
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Subdirector General de Gestión Educativa			
2			